Municipalidad de Nueva Italia

Gobierno Democrático

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodriguez de Francia

Telefax: 0292-935218 correo electrónico: uoc.muni18@hotmail.com

DICTAMEN UOC

Nueva Italia, 11 de diciembre de 2019.-

Señor Osvaldo Krause
Intendente de la Municipalidad de Nueva Italia
Presente.

Me dirijo a Usted a fin de informar sobre una situación que afecta directamente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 4/2019 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. – PLURIANUAL. - ID 372.191, que fuera adjudicada a la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS DE HUGO ALCIDES CAYETANO SANABRIA LEZCANO – RUC 612115-2. mediante Resolución N°. 1.104/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019.

Al respecto se informa que cuando se disponía a la elaboración del contrato para su posterior firma, se consultó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, observándose para nuestra sorpresa que el adjudicado HUGO ALCIDES CAYETANO SANABRIA LEZCANO se encuentra inhabilitado. Los antecedentes encontrados son los siguientes:
"INHABILITACIÓN por un periodo de seis (6) meses, a raíz de una sanción inicial creada en fecha 13/02/2017. eliminada en fecha 17/03/17. Plazo cumplido de 1 mes y 4 días. Se crea una nueva sanción en razón a que la medida cautelar fue revocada mediante AI N° 1540, se procede a computar el plazo restante 4 meses y 26 días."

El proceso y la Resolución N° 425/17 de inhabilitación data ya del año 2017, sin embargo, se puede entender que la empresa presentó una medida cautelar, lo que le permitió participar en los procesos durante estos años, es decir que, DURANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL OFERENTE, SÍ ESTABA HABILITADO, sin embargo, a la fecha de hoy se encuentra dentro del registro de inhabilitados por la revocación de la medida cautelar, lo que implica que no podrá formalizar ningún contrato con la Municipalidad de Nueva Italia ni con ningún otra entidad del Estado.

Atendiendo a que actualmente los plazos para comunicación de procesos de llamados y adjudicaciones ya se están cerrados lo que no permite continuar evaluando a la otra oferta presentada porque no se podrá cumplir con la ejecución presupuestaria programada y tampoco con la modalidad plurianual adoptada.

Que, en estas circunstancias la UOC recomienda la cancelación del proceso para este periodo y realizar un nuevo llamado para cargar la ejecución presupuestaria total al año 2020.

Que, la Cancelación está estipulada en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 31. – que establece: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de***

cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

POR LO TANTO, ESTA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES CONSIDERA QUE CORRESPONDE ANULAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE HUGO ALCIDES SANABRIA LEZCANO DENTRO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 4/2019 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. – PLURIANUAL. - ID 372.191 Y CANCELAR EL PROCESO DE LLAMADO PARA ESTE AÑO, POR LOS FUNDAMENTOS UT SUPRA MENCIONADOS

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA · UOC ·

Norma Susana Villasboa Portillo
Encargada de UOC